

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA
Radicación: 2021-00595-00
Demandante PIEDAD SALAZAR MARTINEZ
Demandado SAULO RAMIRO ESPINOSA Y OTROS

Ha venido a despacho la presente demanda VERBAL de DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, adelantada por PIEDAD SALAZAR MARTINEZ , a través de apoderada judicial, en contra de SAULO RAMIRO ESPINOSA , MARIA MERCEDES MOSCOSO, en calidad de heredera de MARIA SABINA MOSCOSO Y OTROS, encontrándose vencido el término concedido para subsanar la demanda, a fin de que: **1.-** Se aportara el certificado catastral especial expedido por el IGAC actualizado.- **2.-** Modificar las pretensiones de la demanda incluyendo a los herederos Determinados e Indeterminados de MARIA SABINA MOSCOSO y solicitar su emplazamiento.- **3.-** Corrección del memorial poder indicando la dirección electrónica de la apoderada judicial que coincida con la registrada en el Registro Nacional de Abogados.- **4.-** Aportar la gestión de notificación a la demandada MARIA MERCEDES MOSCOSO en medio físico a la dirección indicada como su domicilio y acreditar la entrega de la misma , conforme se indicó en nuestra providencia de fecha 19 de noviembre de 2021, sin que la apoderada judicial DRA. MARIA XIOMARA GORDILLO , corrigiera las falencias anotadas.

Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 ibídem se procederá a rechazar la presente demanda.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

R E S U E L V E

1. RECHAZAR la presente demanda VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, adelantada por PIEDAD SALAZAR MARTINEZ, a través de apoderada judicial, en contra de SAULO RAMIRO ESPINOSA, MARIA MERCEDES MOSCOSO, en calidad de heredera de MARIA SABINA MOSCOSO Y OTROS, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

2. ORDENAR notificar esta decisión al apoderado judicial mediante el estado electrónico de la Pagina Web que tiene el despacho, advirtiendo que no habrá lugar a desglose de los anexos presentados con la demanda, por cuanto la misma fue presentada de manera virtual.

3. Previa cancelación de su radicación, **ARCHIVASE** en los de su clase.

.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE.

Pili